



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT.

DISPOSICIÓN N° **0907**

BUENOS AIRES, 07 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-022100-11-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS GIBSON DE DAROQUI & CANALE S.R.L. solicita la cancelación de los Certificados N° 3971 y 3981 correspondientes a las especialidades medicinales CARITASINA GIBSON y LEVADURA DE FRUTAS GIBSON.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro emite su informe técnico favorable.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 425/10.

9
↙



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT.

DISPOSICIÓN N° **0907**

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Cancélese los Certificados N° 3971 y 3981 correspondientes a las especialidades medicinales CARITASINA GIBSON y LEVADURA DE FRUTAS GIBSON, propiedad de la firma LABORATORIOS GIBSON DE DAROQUI & CANALE S.R.L. de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

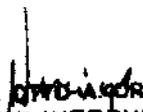
ARTICULO 2º. -Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-022100-11-6

DISPOSICIÓN N°:

0907

bs


DR. DIVO A. GORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

